



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0042-2026-UNAAT

Acobamba, 10 de febrero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 235-2026-UNAAT/P (10.02.2026), INFORME TÉCNICO N° 009-2026-UNAAT-P-OGC (10.02.2026), OFICIO N°0070-2026-UNAAT/P-C-FCS (10.02.2026), INFORME N° 03-2026-UNAAT/FCS/LAB (10.02.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Eli Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, a través del Oficio N°0070-2026-UNAAT/P-C-FCS el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud presenta los protocolos de seguridad de los laboratorios de la Facultad de Seguridad de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, para su aprobación; adjuntando el Informe N°03-2026-UNAAT/FCS/LAB, del Responsable del Área de Laboratorio de Enfermería;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, con el Informe Técnico N° 009-2026-UNAAT-P-OGC, considera viable los protocolos propuestos por la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 10 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR los protocolos de seguridad de los laboratorios, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Centro de Cómputo de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Anatomía y Fisiología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0042-2026-UNAAT

Pág. 2

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Promoción de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Habilidades de Simulación Clínica Especializada de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Habilidades de Simulación Clínica Básica de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Dietética y Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Debriefing de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad y Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Gestión de la Calidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARÍA GENERAL

